

Ref.: DGSPYP/CB/cg/jr/sd
Servicio de Patrimonio Inmobiliario

ACUERDO DE INCOACIÓN

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE HEREDERO ABINTESTATO A FAVOR DE LA GENERALITAT Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA HERENCIA DE D^a. JUANA BANACLOCHE GALLEGO.

Nº DE EXPEDIENTE: EIP 659/2018

CAUSANTE: Juana Banacloche Gallego. DNI: 50281396S.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: L' Alfàs del Pi (Alicante). 11 de junio de 2013

ÚLTIMO DOMICILIO: L' Alfàs del Pi.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ha tenido conocimiento mediante escrito facilitado por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, Diputación de Alicante, del fallecimiento de D^a. JUANA BANACLOCHE GALLEGO.

De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1.c del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 43 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat, en el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y atendiendo a lo que establecen los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede incoar el expediente para la declaración de herederos abintestato a favor de la Generalitat respecto de esta herencia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa aplicable y basándome en lo que dispone el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



ACUERDO:

PRIMERO: Incoar el procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de D^a. JUANA BANACLOCHE GALLEGO, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat, el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y en los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Realizar los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Generalitat e incluir en el expediente todos los datos que se puedan obtener sobre el causante y sus bienes y derechos.

A estos efectos, si dicha documentación no hubiera sido remitida por el órgano judicial o persona titular de la notaría, se solicitará de las autoridades y personal funcionario público, registros y el resto de archivos públicos, la información sobre el causante y los bienes y derechos de su titularidad que se estime necesaria para la mejor instrucción del expediente.

Asimismo, se podrá pedir colaboración de la ciudadanía.

TERCERO: Publicar este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página web de esta Conselleria y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de la defunción y donde radique la mayor parte de sus bienes.

CUARTO: Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio con anterioridad a la resolución del procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PATRIMONIO